Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍOGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC identificada con NIT 901.683.338-2 y representada legalmente por CHRISSIE HERLEY CANDIA TIRADO identificada con C.C 1.121.871.433**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 02 al Contrato No. 3011 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato No. 3011 de 2025 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP EN TERRITORIO ANCESTRAL COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM COLECTIVO Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN. LOTE 2"., el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 24 de octubre del mismo año."

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.347.168.979,00), incluido IVA y demás impuestos incluido IVA y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el 30 de diciembre de 2025 se suscribió la modificación No. 01 al Contrato 3011 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

5. Que mediante memorando **MEM-2026-00023947** del dieciocho (18) de marzo de 2026, el supervisor del contrato No. 3011 de 2025 solicitó modificar el contrato, en el sentido de adicionar su valor y prorrogar el plazo de ejecución, de conformidad con lo siguiente:

(…)

1. *Que la UNP según la recomendación Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva – CERREM Colectivo del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de grupos y comunidades, adopta la recomendación de las medidas de protección colectiva a través de los respectivos actos administrativos y que son de su competencia.*

2. *Que en virtud de la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, para la proyección de los bienes objeto de adquisición en el proceso de selección en el que se derivó el contrato objeto de la presente solicitud, se tomó en consideración los actos administrativos más antiguos pendientes por implementar, así como órdenes judiciales con posible desacatos o requerimientos de atención especial elevado por autoridad judicial.*
3. *Que, como resultado de la carencia de recurso presupuestal suficiente, referido anteriormente, en la presente vigencia se encuentran quince (15) actos administrativos de la vigencia 2024, que no han sido atendidos y cuyas características técnicas son iguales a las adquiridas en el contrato 3011 de 2025, entre ellos los siguientes:*

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
1	RESGUARDO INDÍGENA AWA DE SANTA ROSITA	TUMACO	NARIÑO	4036	28/5/2024	
2	RESGUARDO INDÍGENA ANCESTRAL Y SITIOS SAGRADOS DEL ASENTAMIENTO INDÍGENA PORVENIR META - ASEINPOME	PUERTO GAITAN	META	10164	30/9/2024	X
3	RESGUARDO INDÍGENA DE TACUEYÓ	TORIBIO	CAUCA	1787	19/3/2024	
4	RESGUARDO INDÍGENA SAN FRANCISCO	TORIBIO	CAUCA	1786	19/3/2024	
5	RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RIO BLANCO	SOTARÁ	CAUCA	3862	22/5/2024	X
6	RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA MARIA	PEINDAMO	CAUCA	4042	29/5/2024	

7	*RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHINGUIRITO MIRA*	*TUMACO*	*NARIÑO*	*4041*	*29/5/2024*	
8	*RESGUARDO INDÍGENA GUALCALA*	*RICAURTE*	*NARIÑO*	*4637*	*12/6/2024*	
9	*ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA -OWYBT*	*VALLEDUPAR*	*CESAR*	*9590*	*17/9/2024*	
10	*RESGUARDO INDÍGENA CUCHILLA PALMAR*	*RICAURTE*	*NARIÑO*	*5236*	*21/6/2024*	
11	*COMUNIDAD INDÍGENA GITO DOCABÚ*	*PUEBLORICO*	*RISARALDA*	*6303*	*11/7/2024*	
12	*CONSEJO COMUNITARIO PAMANA- ARAUCA*	*ARAUQUITA*	*ARAUCA*	*12427*	*27/11/2024*	
13	*FUNDACIÓN RED DE DERECHOS HUMANOS DEL CAMPESINADO DE PUTUMAYO, PIAMENTE CAUCA Y COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS DE IPIALES - NARIÑO*	*PUERTO ASIS*	*PUTUMAYO*	*2187*	*4/4/2024*	
14	*RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE CAQUIONA*	*ALMAGUER*	*CAUCA*	*8453*	*23/8/2024*	*X*
15	*COMUNIDAD INDÍGENA KWE´SX TATA LIWE LAS GUACAS*	*FLORIDA*	*VALLE DEL CAUCA*	*8401*	*22/8/2024*	

4. *Por su parte para la vigencia 2025, considerando la fecha de emisión de los actos administrativos por medio de los cuales se adoptan medidas de protección colectiva, se recomienda tomar en consideración una (1) resolución, donde la comunidad le inició proceso judicial.*

N°	***NOMBRE COLECTIVO***	***CIUDAD***	***DEPARTAMENTO***	***RESOLUCION***	***FECHA***	***ORDEN JUDICIAL***

1	*RESGUARDO COFAN CAMPO ALEGRE DEL AFILADOR*	*SAN MIGUEL PUTUMAYO*	*PUTUMAYO*	*5667*	*4/6/2025*	*X*

Es importante advertir, que con la presente recomendación y consideración no se agota la totalidad de los actos administrativos, cuya medida de protección colectiva tenga relación con el objeto de contrato en consideración.

5. *Que verificados los referidos actos administrativos de la vigencia 2024 y 2025, los bienes objeto de adquisición para la adición del referido contrato serían los siguientes:*

DESCRIPCION	***MEDIDAS PENDIENTES POR IMPLEMENTAR***
RADIO BASE	*33*
RADIOS DE COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO ALCANCE 10 KM	*389*
SISTEMA DE ALARMA (ALARMAS/BOCINA)	*15*
SOPORTE DE ENERGIA ALTERNO (PANEL SOLAR Y BATERIA DE RESERVA)	*10*
TOTAL GENERAL	***447***

6. *Como se observa en el cuadro anterior, la UNP al efectuar estas entregas, garantiza a las comunidades el derecho a la vida y a la libre circulación de sus beneficiarios, además que las entregas se alinean a las tradiciones y costumbres culturales de cada comunidad.*

Una vez, expuestas las anteriores consideraciones, se describe la ejecución actual del contrato 3011-2025 con corte al 18 de febrero de 2026, con la ejecución presupuestal:

CONTRATO 3011 -2025			
EJECUCION PRESUPUESTAL			
MESES EJECUTADOS	***VALOR MES***	***% EJECUCION MES***	***INFORME***
VALOR FACTURADO PENDIENTE POR PAGO	*$ 3.203.388.759*	*60%*	*1*
TOTAL EJECUTADO	***$ 3.203.388.759***	*60%*	
VALOR TOTAL CONTRATO	***$ 5.347.168.979***	***100%***	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	***$2.143.780.220***	***40%***	

Es de resaltar que, en el cuadro anterior se señala el comportamiento del contrato, en el cual se observa que el contratista ha efectuado las entregas con oportunidad en los plazos señalados por parte de la UNP.

Así mismo, se informa que el contrato con corte al 18 de febrero de 2026 ha alcanzado un nivel de ejecución del 60%, teniendo en cuenta las entregas efectuadas en el mes de febrero 2026. El

contratista proyecta realizar la entrega del 100% de los elementos contratados inicialmente el 25 de marzo de 2026.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente la supervisión, solicita adicionar al contrato No. 3011 de 2025 según las cantidades necesarias para subsanar las resoluciones de la vigencia 2024 y 2025 expuestas por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.671.558.341,00)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.*

No. DE CONTRATO	***PROVEEDOR***	***RECURSO***
3011 de 2025	*COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC*	*$2.671.558.341*
RECURSO PARA ADICIONAR		*$2.671.558.341*

Los recursos que se solicitan adicionar se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 257526 del 28 de enero de 2026.

De igual forma, se hace necesario prorrogar el contrato en su plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta los procesos de importación, instalaciones, adecuaciones y transporte a los lugares de entrega contemplados en los nuevos actos administrativos objeto de amparo en la presente modificación.

A la fecha, esta supervisión no evidencia situaciones o hechos o conductas que el Contratista, pueda estar inmerso en procesos administrativos sancionatorios por posibles incumplimientos del contrato No. 3011 de 2025, así como tampoco es de su conocimiento procesos sancionatorios o inhabilidades sobrevinientes al mismo.

6. La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 257526 de fecha 28 de enero de 2026, en el rubro presupuestal A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCCIÓN UNP-BLINDAJE ARQUITECTÓNICO-ENFOQUE DIFERENCIAL.

7. Que el supervisor del contrato 3011 de 2025, certificó que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

8. En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

9. En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada. De igual forma, la supervisión del contrato expresó que la modificación solicitada no excede el 50% del valor inicial del contrato expresado este en SMMLV y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación del contrato.

10. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. **3011 de 2025,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

> ***CLAÚSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***31 de julio de 2026*** *y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. **3011 de 2025**, en el sentido adicionar al valor del contrato la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.671.558.341,00)**, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato será hasta por la suma de* ***OCHO MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.018.727.320,00)****, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que señale la normatividad vigente aplicable, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor del contrato corresponde al total del presupuesto oficial por cada lote, teniendo previsto las cantidades mínimas descritas en el Pliego de Condiciones, las cuales podrán ser ajustadas en la ejecución del presente contrato por parte de la UNP, pudiendo aumentar dichas cantidades de acuerdo con nuevas resoluciones ejecutoriadas de medidas colectivas, hasta el total del presupuesto.*
> *(…).*

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Clausula Decima Primera del Contrato 3011 de 2025, la cual quedara así:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *Para la contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***168625*** *del 18 de enero de 2025 en el rubro presupuestal A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCCIÓN UNP-BLINDAJE ARQUITECTÓNICO-ENFOQUE DIFERENCIA y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***257526*** *de fecha 28 de enero de 2026, en el rubro presupuestal A-03-09-01-*

001 MEDIDAS DE PROTECCCIÓN UNP-BLINDAJE ARQUITECTÓNICO-ENFOQUE DIFERENCIA.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato No. **3011 de 2025**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 al Contrato No. **3011 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLAUSULA SEPTIMA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **3011 de 2025** y de sus modificatorios anteriores, que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf